



Informe Individual de Auditoría

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE)

Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 18 de marzo de 2020

CONTENIDO

| | | |
|-------------|---|---|
| I. | INTRODUCCIÓN | |
| | I.1 Marco Legal y Objeto | 1 |
| | I.2 Antecedentes de la Auditoría | 1 |
| | I.3 Criterios de Selección | 2 |
| | I.4 Objetivo de la Auditoría | 2 |
| | I.5 Datos Generales de la Entidad Fiscalizada | 2 |
| | I.6 Alcance de la Auditoría | 3 |
| | I.7 Procedimientos de Auditoría | 3 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | |
| | II.1 Resultados de la Auditoría | 3 |
| | II.2 Resumen de Observaciones y Acciones | 4 |
| | II.3 Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada | 4 |
| III. | DICTAMEN | |
| | III.1 Dictamen de la Revisión | 4 |
| | III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones | 5 |

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 14 de marzo de 2019, mediante oficio número DMCF/281/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”; Salvador Sarmiento Roa; Jefe del Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.2”; C.P. Maritza Castro, Auditor Supervisor; C.P. Gilberto Reyes Tejeda, Auditor Supervisor; C.P. Rosa Imelda Avilés Sánchez, Auditor Encargado; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática–Presupuestal “A1.3.1.”; L.C. Julián Rosario Cota Soto, Auditor Coordinador; C.P. María Guadalupe Montes Ibarra, Auditor Supervisor y C.P. Teresita de Jesús Gallardo Durán; Auditor Encargado, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 23 de julio de 1999, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo Estatal el cual abroga el Decreto publicado en el Periódico Oficial con fecha 31 de marzo de 1981, que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mexicali, B.C.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, tiene como objetivo general, Consolidar la planeación para el desarrollo del Estado y por este medio formular, actualizar, evaluar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de la entidad, que se relacionen con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---------------------|---------------------|-------------|---|---------------------|-------------|
| Circulante | \$ 5'057,965 | 66% | Circulante | \$ 3'565,814 | 47% |
| No circulante | \$ 2'594,241 | 34% | No circulante | | |
| | | | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | \$ 4'086,392 | 53% |
| Total Activo | \$ 7'652,206 | 100% | Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | \$ 7'652,206 | 100% |

Presupuesto devengado

| | IMPORTE |
|---------|---------------|
| Ingreso | \$ 44'375,658 |
| Egreso | \$ 43'318,572 |

I.6 Alcance de la auditoría

| | Egreso Devengado |
|---------------------------------|------------------|
| Universo seleccionado | \$ 43,318,572 |
| Muestra auditada | \$ 35,649,184 |
| Representatividad de la muestra | 82% |

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, no cumplió con disposiciones legales y normativas aplicables relativo a la contratación de servicios profesionales, debido a las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

| | |
|-------------------------------------|---|
| NÚM. DEL RESULTADO: 07 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-96-DMPF-20 | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |

Con motivo de la revisión efectuada a la cuenta de gastos denominada Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, relativo al cumplimiento de disposición legales en la contratación o adjudicación de servicios profesionales, de lo cual se determinaron las siguientes observaciones:

- 1).-Con fecha 2 de agosto de 2018, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE), celebró contrato con un Prestador de Servicios Profesionales por un monto de \$ 5'000,000 (sin incluir IVA), por concepto de "Plan de Ajuste Financiero," observándose que la contratación de dicho servicio se realizó a través de invitación a 3 prestadores de servicios, debiendo realizar Licitación Pública, incumplándose con lo establecido en oficio número 1 de fecha 2 de enero de 2018 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado en el cual se establece el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas.

Cabe mencionar, que con fecha 16 de julio de 2018, el Director General de COPLADE, solicita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor, la autorización de la contratación mediante el procedimiento de invitación a por lo menos tres personas por excepción a la licitación pública sustentando principalmente en la causa prevista en la Fracción III del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, que señala que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas, autorizándole Oficialía Mayor el 20 de julio de 2018 la contratación por invitación a tres proveedores, de lo cual se observa que la Entidad no proporcionó información y documentación que acredite encontrarse en dicho supuesto, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 21, Fracción I y 22 de la citada Ley de Adquisiciones, así como el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionalmente no proporcionó evidencia de los resultados obtenidos por la aplicación o puesta en marcha del mencionado Plan de Ajuste Financiero, motivo de la contratación del servicio.

2).-Durante el ejercicio fiscal 2018, la Entidad llevó a cabo la contratación de 8 Prestadores de Servicios Profesionales por un monto de \$ 11'757,953 (sin incluir IVA) para llevar a cabo 37 estudios y evaluaciones de diversos programas federales y estatales, observándose que 26 estudios se contrataron mediante procedimientos de adjudicación directa y 11 por invitación a tres prestadores de servicios, debiendo adjudicarse bajo el procedimiento de Licitación Pública, incumpliendo con lo establecido en oficio número 1 de fecha 2 de enero de 2018, emitido por el Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, el cual señala el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante adjudicación directa e invitación a cuando menos 3 personas. Así mismo incumple con lo establecido en el Artículo 21, Fracción I, 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinó 1 resultado con observación, el cual generó 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas mediante oficio número CPD-DG/077/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual la observación del resultado 7 se considera como no atendida y se incorpora a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 18 de marzo de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la

muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California incumplió con disposiciones legales en materia de contratación de servicios profesionales, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, al no haber atendido al marco normativo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, como se señala en el Apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedará formalmente promovida y notificada la acción en él contenida.

En tal virtud, la acción que se presenta en este Informe Individual de Auditoría, se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARZA

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DEL ESTADO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

23 MAR 2020

DESPACHADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Jesús Martínez Piñuelas.- Director General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.
JSSG/JMP/CVFD/SSR/Mayra *

